

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por parte de la oficina judicial, vía correo electrónico, con un total de 3 archivos en PDF contentivos del escrito de la demanda y sus respectivos anexos con 1, 6 y 235 folios respectivamente. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ STELLA SUAREZ AGUDELO.
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00202-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 472.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA, formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de LUZ STELLA SUAREZ AGUDELO identificada con C.C # 51.783.748.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de ése auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3.- Reconocer personería a la Doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ, abogada titulada en ejercicio, con T.P. # 142305 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

4.- Aceptar la designación hecha por el apoderado de la parte demandante a los señores JENY RIVERA y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES como sus dependientes judiciales, pues tal designación cumple con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

5.- Notificar el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No._143 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
